Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01922-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 7 FEB 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de UNICA INSTANCIA en favor de BAYPORT COLOMBIA S.A. contra RUBEN DARIO ZAPATA RIVAS, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No 728459

1) Por $8'680.196,oo. M/cte. que corresponde al capital insoluto contenido en el título ejecutivo base de la ejecución.
2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma desde el 15 de noviembre del 2023, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3) $3'784.610.oo M/cte. que corresponde por interés de plazo pactados en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, como apoderada del demandante.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 8 FEB 2024 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 046 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria